



003701

CONTRALORIA INTERNA 17 Dic. 2015		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<i>Cps.</i>		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 10 12 08 28.12.2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de investigación y extensión, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

17 Dic. 2015

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

En Santiago de Chile, con fecha 06 de agosto de 2015, entre Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante el "Ministerio", rol único tributario número 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula nacional de identidad número 8.944.520-5, ambos con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante la "UMCE", rol único tributario número 60.910.047-8, representada por su Rector, don Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad número 6.069.050-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile; en adelante también conjuntamente como las "Partes"; vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.
2. Que, asimismo, corresponde al Ministerio prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.
3. Que, se encuentra dentro de las atribuciones de este Ministerio, el prestar





apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la ley N°20.730, de 2014 que *Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios*, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

4. Que, en este sentido, el Ministerio ha desarrollado una plataforma central denominada "**Plataforma Ley Lobby**" de su propiedad, para colaborar con los órganos y servicios en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la Ley del Lobby, realizando el soporte y mantención de dicha plataforma.
5. Que, la UMCE, persona jurídica de derecho público, es una corporación autónoma de educación superior, que realiza las funciones de educación, según lo establece su Estatuto, aprobado por DFL-1 del año 1986, del Ministerio de Educación.
6. Que, en este sentido, comparte el propósito y requiere tener acceso a la tecnología que ha desarrollado el Ministerio en lo referente a la "**Plataforma Ley Lobby**".
7. Que, tanto la UMCE como el Ministerio tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.

En consecuencia las partes, convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio la Universidad ha decidido implementar la "**Plataforma Ley Lobby**" desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por la UMCE con fines de registro y publicación de su agenda pública.

SEGUNDO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio la UMCE se compromete a:





1. Dar un adecuado uso y administración a la plataforma.
2. Asignar a un Administrador del sistema, para el acceso a esta plataforma, quien tendrá el perfil de súper usuario y será el encargado de crear, modificar y desactivar cuentas de acceso para los sujetos pasivos y sus asistentes, a través del módulo de administrador.
3. Disponer en su Portal web un acceso a la plataforma, con el fin de dar a conocer toda la información referente a la Ley del Lobby a la comunidad.

A su vez el Ministerio se compromete a:

1. Entregar a la UMCE los datos registrados en el aplicativo por sus sujetos pasivos, así como aquella referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, cuando ésta lo requiera.
2. Otorgar a la UMCE la información que sea necesaria, en caso de requerirlo así una auditoría o la aclaración de un determinado reclamo que pudiere presentarse. Todo ello, sin perjuicio de la Ley de Protección de Datos Personales Nº19.628 y demás normativa vigente.
3. Entregar al Consejo para la Transparencia los datos registrados, así como aquella información referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, vía interconexión u otro que existiese para los efectos.
4. Mantener la integridad y resguardo de la información registrada, por parte de la Universidad, en la "Plataforma Ley Lobby".

TERCERO: DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El Ministerio pondrá a disposición de la UMCE la plataforma central "Ley de Lobby" en su versión actual, así como sus futuras actualizaciones, de las cuales informará oportunamente a esta última.

Para ello, el Ministerio entregará una cuenta de "administrador", a un funcionario de la UMCE, que ésta designe para tales efectos. Dicha cuenta corresponde a un





usuario interno de la institución, que colabora en labores operativas de la plataforma y tiene acceso a toda la información registrada. Este funcionario será el responsable de la cuenta, así como de la creación y administración de cuentas de los sujetos pasivos de la institución.

CUARTO: RESPONSABLES TÉCNICOS

Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán el Sr. Rodrigo Olivares, Coordinador Web y Marketing Institucional de la UMCE, o la persona que lo reemplace, y el Sr. Rodrigo Mora, Presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia (Encargado Ley de Lobby CDCYT) por parte del Ministerio o la persona que lo reemplace.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de la plataforma, como de las cuentas de acceso a ella. Asimismo, se podrá establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales cuentas, de acuerdo a los parámetros que definan los responsables técnicos de ambas instituciones.

QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento de la Ley de Lobby, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra, con a lo menos sesenta días de antelación.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN

En caso que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente





Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

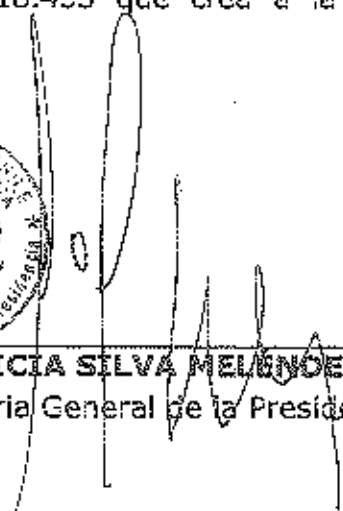

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

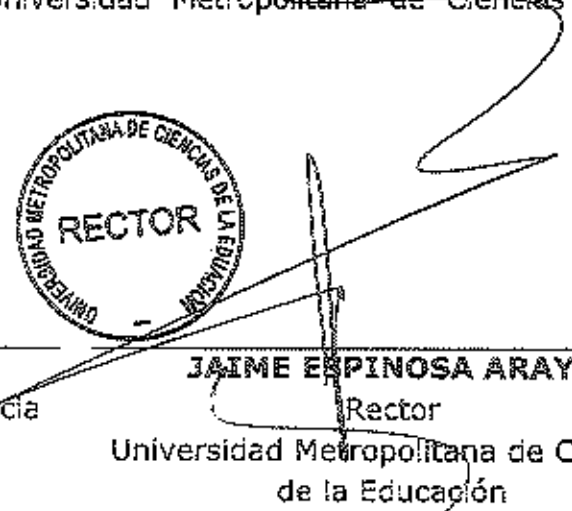

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Jaime Espinosa Araya, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la ley N° 18.433 que crea a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
Subsecretaría General de la Presidencia



JAIME ESPINOSA ARAYA
Rector
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación



Anótese, comuníquese, regístrese.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°260/

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Interinstitucional entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la UMCE

FECHA : Santiago, 4 de diciembre de 2015

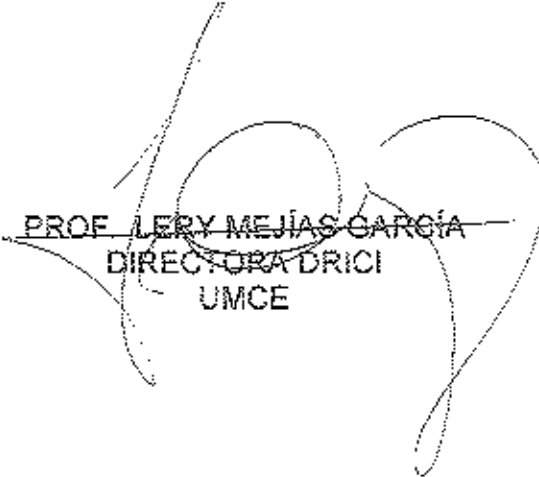
UMCE
DEPTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Fecha: 2015 No. 126
Fecha: 4 DIC. 2015
Por: [Firma]
Por: [Firma]

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 2 ejemplares del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, debidamente suscrito por la máxima autoridad de cada una de las partes.

Por el presente Convenio la "UMCE" ha decidido implementar la "Plataforma Ley Lobby" desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por la UMCE con fines de registro y publicación de su agenda pública de acuerdo a lo dispuesto por la ley N°20.730.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 textos y antecedentes



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

En Santiago de Chile, con fecha 06 de agosto de 2015, entre Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante el "Ministerio", rol único tributario número 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula nacional de identidad número 8.944.520-5, ambos con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante la "UMCE", rol único tributario número 60.910.047-8, representada por su Rector, don Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad número 6.069.050-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile; en adelante también conjuntamente como las "Partes"; vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.
2. Que, asimismo, corresponde al Ministerio prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.
3. Que, se encuentra dentro de las atribuciones de este Ministerio, el prestar





apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la ley N°20.730, de 2014 que *Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios*, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

4. Que, en este sentido, el Ministerio ha desarrollado una plataforma central denominada "**Plataforma Ley Lobby**" de su propiedad, para colaborar con los órganos y servicios en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la Ley del Lobby, realizando el soporte y mantención de dicha plataforma.
5. Que, la UMCE, persona jurídica de derecho público, es una corporación autónoma de educación superior, que realiza las funciones de educación, según lo establece su Estatuto, aprobado por DFL-1 del año 1986, del Ministerio de Educación.
6. Que, en este sentido, comparte el propósito y requiere tener acceso a la tecnología que ha desarrollado el Ministerio en lo referente a la "**Plataforma Ley Lobby**".
7. Que, tanto la UMCE como el Ministerio tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.

En consecuencia las partes, convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio la Universidad ha decidido implementar la "**Plataforma Ley Lobby**" desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por la UMCE con fines de registro y publicación de su agenda pública.

SEGUNDO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio la UMCE se compromete a:





1. Dar un adecuado uso y administración a la plataforma.
2. Asignar a un Administrador del sistema, para el acceso a esta plataforma, quien tendrá el perfil de súper usuario y será el encargado de crear, modificar y desactivar cuentas de acceso para los sujetos pasivos y sus asistentes, a través del módulo de administrador.
3. Disponer en su Portal web un acceso a la plataforma, con el fin de dar a conocer toda la información referente a la Ley del Lobby a la comunidad.

A su vez el Ministerio se compromete a:

1. Entregar a la UMCE los datos registrados en el aplicativo por sus sujetos pasivos, así como aquella referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, cuando ésta lo requiera.
2. Otorgar a la UMCE la información que sea necesaria, en caso de requerirlo así una auditoría o la aclaración de un determinado reclamo que pudiere presentarse. Todo ello, sin perjuicio de la Ley de Protección de Datos Personales N°19.628 y demás normativa vigente.
3. Entregar al Consejo para la Transparencia los datos registrados, así como aquella información referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, vía interconexión u otro que existiese para los efectos.
4. Mantener la integridad y resguardo de la información registrada, por parte de la Universidad, en la "Plataforma Ley Lobby".

TERCERO: DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El Ministerio pondrá a disposición de la UMCE la plataforma central "Ley de Lobby" en su versión actual, así como sus futuras actualizaciones, de las cuales informará oportunamente a esta última.

Para ello, el Ministerio entregará una cuenta de "administrador", a un funcionario de la UMCE, que ésta designe para tales efectos. Dicha cuenta corresponde a un





usuario interno de la institución, que colabora en labores operativas de la plataforma y tiene acceso a toda la información registrada. Este funcionario será el responsable de la cuenta, así como de la creación y administración de cuentas de los sujetos pasivos de la institución.

CUARTO: RESPONSABLES TÉCNICOS

Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán el Sr. Rodrigo Olivares, Coordinador Web y Marketing Institucional de la UMCE, o la persona que lo reemplace, y el Sr. Rodrigo Mora, Presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia (Encargado Ley de Lobby CDCyT) por parte del Ministerio o la persona que lo reemplace.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de la plataforma, como de las cuentas de acceso a ella. Asimismo, se podrá establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales cuentas, de acuerdo a los parámetros que definan los responsables técnicos de ambas instituciones.

QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento de la Ley de Lobby, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra, con a lo menos sesenta días de antelación.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN

En caso que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente





Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Jaime Espinosa Araya, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la ley N° 18.433 que crea a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.



PATRICIA SILVA MELENDEZ
Subsecretaria General de la Presidencia



JAIME ESPINOSA ARAYA
Rector
Universidad Metropolitana de Ciencias
de la Educación





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

En Santiago de Chile, con fecha 06 de agosto de 2015, entre Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante el "Ministerio", rol único tributario número 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula nacional de identidad número 8.944.520-5, ambos con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante la "UMCE", rol único tributario número 60.910.047-8, representada por su Rector, don Jaime Espinosa Araya, cédula nacional de identidad número 6.069.050-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile; en adelante también conjuntamente como las "Partes"; vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.
2. Que, asimismo, corresponde al Ministerio prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.
3. Que, se encuentra dentro de las atribuciones de este Ministerio, el prestar





apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la ley N°20.730, de 2014 que *Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios*, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

4. Que, en este sentido, el Ministerio ha desarrollado una plataforma central denominada "**Plataforma Ley Lobby**" de su propiedad, para colaborar con los órganos y servicios en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la Ley del Lobby, realizando el soporte y mantención de dicha plataforma.
5. Que, la UMCE, persona jurídica de derecho público, es una ⁴corporación autónoma de educación superior, que realiza las funciones de educación, según lo establece su Estatuto, aprobado por DFL-1 del año 1986, del Ministerio de Educación.
6. Que, en este sentido, comparte el propósito y requiere tener acceso a la tecnología que ha desarrollado el Ministerio en lo referente a la "**Plataforma Ley Lobby**".
7. Que, tanto la UMCE como el Ministerio tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.

En consecuencia las partes, convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio la Universidad ha decidido implementar la "**Plataforma Ley Lobby**" desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por la UMCE con fines de registro y publicación de su agenda pública.

SEGUNDO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio la UMCE se compromete a:





1. Dar un adecuado uso y administración a la plataforma.
2. Asignar a un Administrador del sistema, para el acceso a esta plataforma, quien tendrá el perfil de súper usuario y será el encargado de crear, modificar y desactivar cuentas de acceso para los sujetos pasivos y sus asistentes, a través del módulo de administrador.
3. Disponer en su Portal web un acceso a la plataforma, con el fin de dar a conocer toda la información referente a la Ley del Lobby a la comunidad.

A su vez el Ministerio se compromete a:

1. Entregar a la UMCE los datos registrados en el aplicativo por sus sujetos pasivos, así como aquella referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, cuando ésta lo requiera.
2. Otorgar a la UMCE la información que sea necesaria, en caso de requerirlo así una auditoría o la aclaración de un determinado reclamo que pudiere presentarse. Todo ello, sin perjuicio de la Ley de Protección de Datos Personales N°19.628 y demás normativa vigente.
3. Entregar al Consejo para la Transparencia los datos registrados, así como aquella información referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, vía interconexión u otro que existiese para los efectos.
4. Mantener la integridad y resguardo de la información registrada, por parte de la Universidad, en la "Plataforma Ley Lobby".

TERCERO: DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El Ministerio pondrá a disposición de la UMCE la plataforma central "Ley de Lobby" en su versión actual, así como sus futuras actualizaciones, de las cuales informará oportunamente a esta última.

Para ello, el Ministerio entregará una cuenta de "administrador", a un funcionario de la UMCE, que ésta designe para tales efectos. Dicha cuenta corresponde a un





usuario interno de la institución, que colabora en labores operativas de la plataforma y tiene acceso a toda la información registrada. Este funcionario será el responsable de la cuenta, así como de la creación y administración de cuentas de los sujetos pasivos de la institución.

CUARTO: RESPONSABLES TÉCNICOS

Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán el Sr. Rodrigo Olivares, Coordinador Web y Marketing Institucional de la UMCE, o la persona que lo reemplace, y el Sr. Rodrigo Mora, Presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia (Encargado Ley de Lobby CDCyT) por parte del Ministerio o la persona que lo reemplace.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de la plataforma, como de las cuentas de acceso a ella. Asimismo, se podrá establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales cuentas, de acuerdo a los parámetros que definan los responsables técnicos de ambas instituciones.

QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento de la Ley de Lobby, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra, con a lo menos sesenta días de antelación.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN

En caso que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente





Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Patricia Silva Meléndez para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en Decreto Supremo N° 20, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

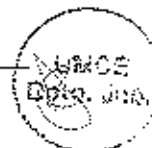
La personería de don Jaime Espinosa Araya, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la ley N° 18.433 que crea a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
Subsecretaria General de la Presidencia



JAIIME ESPINOSA ARAYA
Rector
Universidad Metropolitana de Ciencias
de la Educación



**Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia**

2530

ORD (CDC y TA.) Nº _____

ANT.: No tiene

MAT.: Remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MINSEGPRES y Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

SANTIAGO, 26 NOV 2015

**DE : RODRIGO MORA ORTEGA
PRESIDENTE COMISIÓN DEFENSORA CIUDADANA Y TRANSPARENCIA**

**A : LERI MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Junto con saludar, le comunico a Ud. que el Convenio de Cooperación Interinstitucional indicado en la materia del presente oficio, se encuentra completamente tramitado. Por lo cual, se remiten a Ud. las dos copias originales para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO MORA ORTEGA
Presidente Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia

Adj. Cuatro copias convenio indicado en la materia

RMD/sps

Distribución:

- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- Oficina de Partes
- Comisión Defensora Ciudadana



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 260 /2015

A : SRA. LERY MEJIAS GARCIA
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF. : Lo que indica

FECHA : 16 SET. 2015

Con relación a su memorándum N° 164/B DE 2015, mediante el cual solicita visado de convenio entre el Ministerio Secretaria General de la Presidencia y la UMCE, informo a usted que este Departamento ha procedido a visar el referido convenio.

Saluda atentamente a Ud.,



DIANA RODRIGUEZ CARRIDO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (S)

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°164/ B

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Número: 2015 Folio: 94-
Fecha: 7 SET. 2015
Señal: *[Handwritten Signature]*

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita estudio de legalidad y visado para Convenio Interinstitucional
entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la UMCE

FECHA : Santiago, 3 de septiembre de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio de legalidad y visado, 4 ejemplares del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio la "UMCE" ha decidido implementar la "Plataforma Ley Lobby" desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por la UMCE con fines de registro y publicación de su agenda pública de acuerdo a lo dispuesto por la ley N°20.730.

Saluda atentamente a usted,

[Handwritten Signature]
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/car
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 textos

**Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia**

1855

ORD (CDC y TA.) Nº _____/

ANT.: No tiene

MAT.: Remite Convenio de Cooperación
Interinstitucional entre MINSEGPRES y
Universidad Metropolitana de Ciencias
de la Educación

SANTIAGO, 26 AGO 2015

DE : RODRIGO MORA ORTEGA
PRESIDENTE COMISIÓN DEFENSORA CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

A : LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

Junto con saludar, le comunico a Ud. que el Convenio de Cooperación Interinstitucional indicado en la materia del presente oficio, se encuentra visado por Fiscalía del Ministerio. Por lo cual, se remiten a Ud. las copias del convenio a efectos de ser firmados por el Rector de la Universidad y posterior devolución a esta Comisión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO MORA ORTEGA

Presidente Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia

Adj. Dos copias convenio indicado en la materia

RMO/sps

Distribución:

- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
- Oficina de Partes
- Comisión Defensora Ciudadana